

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA UNACH**", REPRESENTADA POR EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASISTIDO POR LA **MTRA. MÓNICA GUILLÉN SÁNCHEZ**, SECRETARIA DE IDENTIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA Y, POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS**, EN LO CONTINUO "**EL INDEPORTE**" REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL **LIC. KATHLEEN BÁRBARA ALTÚZAR GALINDO** Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

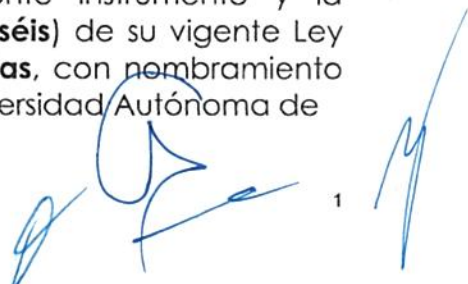
DECLARACIONES

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

I.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de



1

Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez, kilómetro 1081 sin número, Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, Colonia Terán, código postal número 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL INDEPORTE"** a través de su representante, que:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, creada mediante decreto número 3332-a-2018, publicado en el periódico oficial del Estado número 414, segunda sección, de fecha 08 de diciembre del año 2018 dos mil, dieciocho.

II.2. Tiene por objeto principal, promover el deporte en la entidad, proponiendo y ejecutando las políticas públicas que en la materia se requieren para impulsar el deporte y su inclusión en los proyectos, acciones, planes y programas prioritarios del ejecutivo del estado, como un mecanismo que permita promover la práctica sana del desarrollo humano, de mejoramiento de la salud e incluso para inhibir y contrarrestar cualquier tipo de vicios y delincuencia.

II.3. Está representado en este acto por la **Lic. Kathleen Bárbara Altúzar Galindo**, en su carácter de Directora General del Instituto del Deporte del Estado de Chiapas, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de julio del 2025 dos mil veinticinco, otorgado a su favor por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y quien posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y los artículos 5 fracción IX y 8 fracciones I y III de su Decreto de Creación.

II.4. El Gobierno del Estado ha establecido la necesidad de desarrollar proyectos tendientes a fomentar las actividades deportivas, promoviendo principios fundamentales a favor de la sociedad chiapaneca, con base en una política transversal, con apoyo en labores de coordinación y coparticipación como estrategias fundamentales.

II.5. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: **IDE181208DB1**.

II.6. Su domicilio convencional para los efectos legales del presente acto jurídico, se encuentra ubicado en Calzada Ángel Albino Corzo no 1800, Calzada Samuel León Brindis, frente a la UNICACH, Código Postal 29000, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y apoyo mutuo entre "**LAS PARTES**", para llevar a cabo actividades conjuntas en áreas afines, actividades culturales y deportivas, así como la promoción deportiva y de programas afines que sean de interés para "**LAS PARTES**", y que reporten un beneficio mutuo.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede y conforme a sus necesidades, "**LAS PARTES**" llevarán a cabo acciones conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se enlistan:

- Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "**LAS PARTES**", así como para terceros.
- Promover y permitir la realización del servicio social y las prácticas profesionales a estudiantes universitarios que cuenten con los créditos requeridos, en programas específicos autorizados por ambas instituciones.
- Realizar cooperación en proyectos culturales conjuntos.
- Organizar, promover y/o coordinar programas o eventos culturales, deportivos y académicos.
- Brindar las facilidades para hacer uso de sus respectivas instalaciones en cooperación con el desarrollo de congresos, capacitaciones, exhibiciones, pruebas, entrenamientos o eventos que permitan fortalecer

el objeto del presente instrumento, siempre y cuando sean solicitados mediante escrito dirigido a **"LAS PARTES"** que celebran este convenio, con al menos 10 (diez) días de anticipación, quedando sujeto el otorgamiento del espacio solicitado, a la disponibilidad del mismo y respetando las normativas internas de cada una de **"LAS PARTES"**.

- f) Las demás actividades que de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, surjan en el marco del presente instrumento y que sean de interés mutuo.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden **"LAS PARTES"**.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de **"LAS PARTES"**, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de **"LAS PARTES"**, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL INDEPORTE"

"EL INDEPORTE" se compromete a otorgar las facilidades para la utilización de los inmuebles ubicadas fuera de las Oficinas Centrales Estadio Olímpico de Tapachula, Estadio de Béisbol "Panchón Contreras" y Auditorio "Belisario Domínguez", siempre y cuando se cumplan los lineamientos estipulados en los contratos correspondientes.

"EL INDEPORTE" se compromete a ofrecer a **"LA UNACH"** los servicios del Centro Estatal de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte (CEMECAD), para la atención de estudiantes, administrativos y familiares de estos (limitado a esposos(as), hijos por consanguinidad, afinidad o civil), para su rehabilitación

física. (limitado a esposos (as), hijos (as) por consanguinidad, afinidad o civil), para su rehabilitación física.

"EL INDEPORTE" se compromete a cubrir los gastos de combustible, los viáticos de los operadores y las cuotas mínimas de mantenimiento por el uso del transporte oficial de "LA UNACH".

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA UNACH".

Por su parte, "LA UNACH" se compromete con "EL INDEPORTE" para permitir el uso de sus instalaciones, canchas deportivas, auditorio de usos múltiples y salones de clases, siempre y cuando no interfiera con las actividades programadas con antelación, así como transporte oficial, mismos, que deberán ser solicitados por escrito a "LA UNACH", con al menos 10 (diez) días de anticipación, quedando sujeto el otorgamiento del espacio solicitado y a la disponibilidad del mismo, y "EL INDEPORTE" podrá utilizar en eventos de carácter competitivo, selectivo, en las fechas y horarios que previamente se establezcan de manera conjunta y no obstaculicen las actividades propias de ambas instituciones.

SÉPTIMA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa.

- Por parte de "LA UNACH" se designa como responsable a la Maestra **Mónica Guillén Sánchez**, Titular de la Secretaria de Identidad y Responsabilidad Social Universitaria, o quien en lo futuro la sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: 9616178000, extensión 551 y correo electrónico: siresu@unach.mx
- Por su parte, "EL INDEPORTE" señala como responsable al **Lic. Ernesto Coutiño Santiago**, o quien en lo futuro lo sustituya en sus funciones, con teléfono de oficina: (961) 61 35478 ext. 106 y correo electrónico: planindeportechis@gmail.com.

Asimismo, "LAS PARTES" constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para el caso de que las acciones derivadas del presente convenio impliquen la aplicación de recursos, se deberá contar con la autorización de las áreas correspondientes de cada una de **"LAS PARTES"**, a fin de acordar de común acuerdo las posibilidades presupuestarias y financieras con las que cuenten.

Asimismo, señalan **"LAS PARTES"** que la firma de este convenio general no implica, por sí misma, la obligación de otorgar recursos financieros, toda vez que, en los convenios específicos, en su caso, se señalarán los costos respectivos, siempre y cuando se cuente con la autorización de sus órganos de gobierno y demás áreas competentes. De igual modo, expresa que la falta de disponibilidad presupuestal y financiera por cualesquiera de ellas, durante la ejecución de los programas y actividades materia de este pacto, solo provocara el supuesto de que éstos se suspendan hasta en tanto se cuente con los recursos necesarios, sin ninguna responsabilidad para **"LAS PARTES"**.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha en que sea firmado, y su vigencia será hasta el **16 de diciembre de 2026**; sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito con al menos noventa días hábiles de anticipación, en cuyo caso adoptarán las medidas necesarias para que las acciones que se hubieren iniciado se desarrollen hasta su conclusión, a fin de evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado, durante su vigencia, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando no contravenga su objeto; sin

embargo, las modificaciones o adiciones acordadas tendrán validez cuando se realicen por escrito, siendo obligatorias a partir de la fecha de la firma del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado de forma anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En esos casos, adoptarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas al amparo del presente convenio continuarán hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.

El personal designado por cada una de **"LAS PARTES"**, para la ejecución de este convenio, conservará su relación laboral con quien lo contrató originalmente y se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó; por consiguiente, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de las acciones enmarcadas en el presente instrumento, se reconocerá la participación de cada una de ellas, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, reconocerán los créditos que corresponda a quienes hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable. Así también, queda entendido de que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento, siempre que se mencionen los créditos que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza por cualquier retraso, demora o incumplimiento, total o parcial, de los compromisos establecidos en este instrumento jurídico, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad y que no pueda preverse, o que aun previéndose no pueda evitarse, particularmente derivado

de aspectos administrativos o académicos, acordándose que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y tiempo que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que este instrumento es producto de su buena fe; por consiguiente, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta armoniosa y conciliatoriamente por las mismas, sin necesidad de intervención de terceros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar original a cada una, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 13 días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

POR **"LA UNACH"**


DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

POR **"EL INDEPORTE"**


**LIC. KATHLEEN BARBARA
ALTUZAR GALINDO**
DIRECTORA GENERAL

TESTIGO


MTRA. MONICA GUILLÉN SÁNCHEZ,
SECRETARIA DE IDENTIDAD Y
RESPONSABILIDAD SOCIAL
UNIVERSITARIA

TESTIGO


LEF. MAURO CHÁVEZ LASTRA
DIRECTOR DE CULTURA FÍSICA DEL
INSTITUTO DEL DEPORTE


**PROFR. JUAN FERMÍN CARRASCO
GONZÁLEZ**
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL
DEPORTE DEL INSTITUTO DEL DEPORTE
DEL ESTADO DE CHIAPAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL **CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA**, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y EL **INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE CHIAPAS** CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2025, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE **09** FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE





